<table>
<tr><th colspan="3">DATOS GENERALES</th></tr>
<tr><td rowspan="3">PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td>NO. PLAN DE ADQUISICIONES</td><td>PAA 2026 V5</td></tr>
<tr><td>NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCION</td><td>RESOLUCIÓN NRO. 003 DEL 09 DE ENERO DE 2026</td></tr>
<tr><td>CONSECUTIVO</td><td>V5 ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 237 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026</td></tr>
<tr><td>TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td colspan="2">INVERSIÓN</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="2">CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th>CÓDIGOS UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>46181502</td><td>CHALECOS ANTI BALAS (CHALECOS POLICIA)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th colspan="2">BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL 2026</th></tr>
<tr><td>NOMBRE PROYECTO</td><td>FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA, EL RESPETO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED</td></tr>
<tr><td>BPIN MGA WEB</td><td>202600000001792</td></tr>
<tr><td>ID</td><td>1668951</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE</td><td>SECRETARÍA DE GOBIERNO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAN DE DESARROLLO 2024-2027</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th colspan="2">PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027</th></tr>
<tr><td>LÍNEA ESTRATÉGICA</td><td>BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</td></tr>
<tr><td>SECTOR</td><td>GOBIERNO TERRITORIAL (45)</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA</td><td>FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA (4501)</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA DOTAR A MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA (4501057)</td></tr>
<tr><td>INDICADOR DE PRODUCTO</td><td>MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA APOYADOS (450105700)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><th colspan="3">DATOS DE LA CONTRATACIÓN</th></tr>
</table>

ALCALDÍA

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	*29/10/2026*	
NOMBRE DE LA SECRETARIA DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	***LUZ ADRIANA NOREÑA PÉREZ*** *SECRETARIA DE GOBIERNO*	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	***MÍNIMA CUANTÍA***	
TIPO DE CONTRATO:	*COMPRAVENTA*	***OTRO:***

1. INTRODUCCION:

La modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el "*Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía*", cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de la República de Colombia prevé, en el artículo segundo, los fines del Estado, así:

ALCALDÍA

"***Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:*** *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Así pues, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la Administración Municipal es necesario desarrollar procesos de contratación de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y adelantar actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al Municipio. El ejercicio de tales funciones implica entonces para la Administración Municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, afín y con posterioridad a la suscripción de contratos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley al Ente Territorial.

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, la Constitución Nacional consagra en su artículo 315 las atribuciones del Alcalde y, específicamente, en su numeral 2 "*Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. <u>El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.</u> La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*." Subrayado por fuera del texto original. De igual manera, la Ley 136 de 1994[1] modificada por la Ley 1551 de 2012[2], en su artículo 91 prescribe las funciones del alcalde y en su

[1] *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*
[2] *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*

ALCALDÍA

literal b numeral 1 dispone "*b) En relación con el orden público: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*" Así también, la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) en sus artículos 204[3] y 205[4] declara las facultades de los alcaldes en su respectiva jurisdicción. En concordancia con estas disposiciones, los artículos 1 y 12 de la Ley 62 de 1993[5] reconocen la finalidad de la Policía Nacional de proteger los derechos y libertades de las personas, contribuir a la convivencia pacífica y desarrollar, en coordinación con las autoridades territoriales, estrategias integrales de seguridad ciudadana.

En desarrollo de dichas responsabilidades, el municipio de La Merced, Caldas, debe promover acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, en articulación con los organismos competentes y de acuerdo con las necesidades operativas identificadas en el territorio. Para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Fuerza Pública, resulta relevante considerar la disponibilidad de elementos de protección personal que contribuyan a reducir la exposición de sus integrantes a determinados riesgos durante el desarrollo de actividades de vigilancia, prevención, control y atención de situaciones que puedan comprometer la seguridad y el orden público.

Sobre el caso en concreto, el municipio de La Merced cuenta con una Estación de Policía y una Subestación en el Centro Poblado La Felisa, en donde se tienen adscritos alrededor de veinte agentes de policía quienes son los encargados de velar por el orden y control dentro de esta jurisdicción. Cabe hacer hincapié en que la cantidad de agentes adscritos es notoriamente inferior a la población total actual del Municipio, lo que genera que los agentes disponibles corran un mayor riesgo en la ejecución de las acciones en seguridad y convivencia que efectúan según la misionalidad de la institución, además de aquellas acciones en seguridad y convivencia de la institución policial, así como de aquellas acciones y metas establecidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) aprobado el año 2024 y que posee vigencia hasta el 2027, en donde se establecen no solo las metas a cumplir por los agentes de policía sino también una serie de actividades a desarrollar por parte de la Administración Municipal para el fortalecimiento de la ley de seguridad y convivencia ciudadana.

ALCALDÍA

[3] "***Artículo 204. Alcalde distrital o municipal.*** *El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.*
La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante."

[4] "***Artículo 205. Atribuciones del alcalde.*** *Corresponde al alcalde: (…)"*

[5] *"Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República.".*

En este contexto, se identifica la necesidad de adquirir chalecos balísticos de uso externo, nivel IIIA, destinados a miembros de la Fuerza Pública que prestan sus servicios en el municipio de La Merced, Caldas, como medida de apoyo al fortalecimiento de sus condiciones de protección individual y, de manera complementaria, a las capacidades institucionales desplegadas para la preservación de la convivencia y la seguridad ciudadana. La adquisición de estos elementos debe responder a los requerimientos formulados por la autoridad o institución destinataria, atendiendo las características del personal beneficiario, las condiciones de uso y los estándares técnicos aplicables al material balístico.

Sobre la adquisición en particular, el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con la norma técnica NTMD-0028-A9, correspondiente a chalecos balísticos, cuyo objeto comprende la definición de requisitos y ensayos para este tipo de elementos empleados en la protección de la vida e integridad de los uniformados de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. En consecuencia, las especificaciones técnicas del proceso deberán establecerse con fundamento en la norma vigente aplicable y en los requerimientos institucionales correspondientes, incluyendo los mecanismos idóneos para verificar la conformidad y calidad de los bienes suministrados.

En este punto es importante traer a colación el Decreto 399 de 2011 -Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones-, que en su **artículo 17** establece "***Artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público.*** *En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia ciudadana. (…)*"

En este sentido, en Comité de Orden Público realizado el día 29 de enero de 2026 fue aprobado mediante Acta No. 01 la adquisición de un chaleco balístico femenino y uno masculino, con un costo aproximado de $10.000.000 ambos, con destino a miembros de la fuerza pública presente en el municipio, para el fortalecimiento de la convivencia, el respeto y la seguridad ciudadana en La Merced, Caldas; acta que se considera parte integral del presente estudio.

Aunado a ello, mediante Oficio identificado como "*GS-2026-061878-DECAL / DISPO – ESTPO 20.1*" con fecha del 12 de mayo de 2026 y radicado interno de la Ventanilla Única de la Alcaldía Municipal No. 542, el Comandante de la Estación de Policía de La Merced presentó el proyecto de Chalecos Balísticos, en el que se aportan de manera precisa las Especificaciones Técnicas de estos elementos requeridos para la protección de la integridad física de los funcionarios policiales que laboran en la jurisdicción del municipio de La Merced, documentos que integran el estudio.

ALCALDÍA

Dicho esto, es necesario traer a colación el Decreto Municipal N° 61 de 2025 "*POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS*", el cual dispone que la entidad territorial cuenta con una planta de cargos, cuyas funciones deben ser cumplidas por los funcionarios, con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan al Municipio de La Merced. De igual manera, señala con respecto a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, entre otras disposiciones, lo siguiente:

II- ÁREA FUNCIONAL:
Gestión de Seguridad, Convivencia y Ciudadanía, Educación, Almacén, Talento Humano, Movilidad
III- PROPÓSITO PRINCIPAL
Coordinar y ejecutar acciones tendientes a la conservación del orden público local, recuperación del espacio público, control sobre pesas, precios y medidas, rifas y espectáculos y el manejo del archivo histórico de la Administración Municipal, además de adelantar las acciones tendientes a garantizar la seguridad vial, gestionar y planificar la calidad, cobertura y oportunidad de la educación en el municipio; diseñar, proponer y adoptar las políticas relacionadas con la administración del talento humano, actuar como oficina disciplinante frente a los servidores públicos del municipio; de conformidad con los procedimientos y normatividad vigente establecida.
IV- DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
(…) *3. Formular, coordinar la ejecución y evaluar políticas y acciones para la conservación y recuperación del orden público y desarrollar mecanismos tendientes a garantizar el respeto a los derechos constitucionales en la jurisdicción del Municipio.* *(…)* ***EN RELACION A SEGURIDAD CIUDADANA*** 1. *Servir de enlace y centro de apoyo para integrar a las instituciones como: Ejército Nacional, Policía Nacional, DAS, CTI, Fiscalía, Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja, logrando en articulación con las demás Secretarías de Despacho un trabajo coordinado para que se garantice la protección al ciudadano y la atención organizada en situaciones de emergencias.* 2. *El fortalecimiento de la Fuerza Pública consiste en el apoyo logístico que la Administración Municipal, por intermedio de la división de Seguridad Ciudadana, le brinda a las diferentes instituciones para que éstas cuenten con las herramientas necesarias en el buen cumplimiento de sus funciones, que permitan planear estrategias de inteligencia que aseguren a las familias mercedeñas en una ciudad tranquila, en armonía y paz.* 3. *Gestionar a nivel Municipal, Departamental, Nacional e Internacional los recursos necesarios que permitan acceder al desarrollo tecnológico, logístico e institucional a los organismos de seguridad y fuerza pública para cumplir con su misión preventiva y simultáneamente prevenir la delincuencia.* 4. *Creación de campañas preventivas, que eduquen a nuestros habitantes, creando una nueva cultura de la seguridad ciudadana.*

ALCALDÍA

Es así como el Municipio de La Merced, Caldas, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tiene a su cargo la conservación del orden público en su jurisdicción, así como la adopción de medidas orientadas a garantizar la seguridad, convivencia y tranquilidad ciudadana, en coordinación con la Fuerza Pública.

En este sentido, cabe agregar a lo expuesto que la Ley 1801 de 2016 establece que las autoridades administrativas deben coordinar acciones con la Policía Nacional para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, lo cual implica no solo la articulación estratégica, sino también procurar condiciones que permitan el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas, como es el caso de la adquisición que se pretende, con la cual se busca dotar de equipo adecuado y actualizado a los uniformados, teniendo en cuenta que algunos de los chalecos existentes han superado su vida útil o no cumplen con los estándares actuales.

Es de resaltar que el fortalecimiento de las capacidades de protección del personal policial incide directamente en una mejor respuesta operativa y mayor confianza institucional, elementos claves para la percepción de seguridad de la comunidad, pues con el suministro de este tipo de elementos no solo se protege la vida de los uniformados, sino que también se mejora el desempeño en actividades de patrullaje, control del orden público y reacción frente a hechos delictivos.

Así las cosas, la contratación propuesta encuentra sustento, además, en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual la actividad contractual de las entidades estatales debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, a la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por tanto, la adquisición está debidamente respaldada por la identificación de la necesidad, la determinación de la cantidad requerida, la justificación de los destinatarios, la disponibilidad presupuestal y la coordinación con la institución de la Fuerza Pública que recibirá los elementos, de manera que se asegura su destinación al propósito previsto y se establecen las responsabilidades correspondientes para su recepción, asignación, custodia, uso y control.

En consecuencia, se considera necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en la "*COMPRA DE CHALECOS BALÍSTICOS DE USO EXTERNO NIVEL IIIA CON DESTINO A MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA PRESENTE EN EL MUNICIPIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA, EL RESPETO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MERCED, CALDAS*", como una acción de apoyo institucional dirigida a contribuir a la protección de los integrantes de la Fuerza Pública y al fortalecimiento de las capacidades de seguridad en el ámbito municipal, en el marco de las competencias legales de la Administración Municipal y sin sustituir las responsabilidades propias de la institución destinataria.

ALCALDÍA

3. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCION**
46181502	CHALECOS ANTI BALAS

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

4.1 OBJETO CONTRACTUAL: COMPRA DE CHALECOS BALÍSTICOS DE USO EXTERNO NIVEL IIIA CON DESTINO A MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA PRESENTE EN EL MUNICIPIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA, EL RESPETO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MERCED, CALDAS.

4.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN: Permiso de comercialización para material reservado de la fuerza pública expedido por autoridad competente (Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos -DCCAE-)

4 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de acuerdo con las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO, según la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	**CHALECO BALISTICO** USO EXTERNO NIVEL IIIA COLOR AZUL O VERDE, PARA PERSONAL FEMENINO DE LA POLICIA NACIONAL, SEGUN ANEXO TECNICO NTMD 0028-A9 *(Según especificaciones técnicas del anexo técnico)*	1	UNIDAD
2	**CHALECO BALISTICO** USO EXTERNO NIVEL IIIA COLOR AZUL O VERDE, PARA PERSONAL MASCULINO DE LA POLICIA NACIONAL, SEGUN ANEXO TECNICO NTMD 0028-A9 *(Según especificaciones técnicas del anexo técnico)*	1	UNIDAD

ALCALDÍA

2) Suministrar óptimamente los bienes requeridos, mediante las solicitudes realizadas, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones del contrato.
3) Los elementos deben ser nuevos, de primera calidad, garantizados, de marcas reconocidas en el mercado, estar en perfectas condiciones de embalaje, y cumplir con las especificaciones del presente proceso.
4) Asumir por su cuenta el transporte de los bienes hasta el sitio que sea señalado por el supervisor del contrato, en la fechas y lugares establecidos. Para ello, el Municipio ha designado como sitio de entrega la Alcaldía Municipal de La Merced, Caldas.
5) Los elementos que no cumplan con la calidad y la cantidad descrita deberán ser cambiados y asumidos por el contratista, así como el transporte o logística que esto requiera.
6) Los errores en el suministro imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
7) Cumplir con las autorizaciones, permisos y/o licencias que se requieran para la venta de este tipo de elementos y presentar la documentación respectiva.
8) Presentar factura con el detalle de los bienes suministrados.
9) Los elementos suministrados deben ser aprobados por el área de armamento del Departamento de Policía Caldas, según especificaciones técnicas requeridas en los anexos técnicos; aprobación que será necesaria para tramitar el pago correspondiente.
10) Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.

5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica.
2. Entregar al Contratante los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Contratante.
4. Solicitar al Contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el Contratante o a terceros en general.
6. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
7. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
8. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
9. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el Contratista.

ALCALDÍA

10. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
12. Presentar la factura o documento equivalente en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
13. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
14. Asistir a las reuniones acordadas.
15. Atender las recomendaciones que le efectúe el Contratante por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
16. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
17. El Contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna sin que medie autorización del Contratante.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
19. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.
20. El Contratista se compromete y obliga frente al Contratante a mantener indemne al municipio de La Merced de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
21. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
22. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el Decreto 1625 de 2016.
23. Todas las demás descritas en la propuesta presentada.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Realizar la supervisión del contrato.
4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.
5) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.

ALCALDÍA

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el valor histórico de otras administraciones, el estudio del mercado, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como con sustento en el Anexo 1 "*Análisis del Sector*", se determinó el presupuesto oficial del proceso, el cual asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($9.993.333)** con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO Y FECHA CDP	CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1531 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026	2.3.2.02.02.009.21	SERVICIOS DE POLICIA	$9.993.333

Fijando como presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	**CHALECO BALISTICO** USO EXTERNO NIVEL IIIA COLOR AZUL O VERDE, PARA PERSONAL FEMENINO DE LA POLICIA NACIONAL, SEGUN ANEXO TECNICO NTMD 0028-A9 *(Según especificaciones técnicas del anexo técnico)*	1	UNIDAD	$5.093.333
2	**CHALECO BALISTICO** USO EXTERNO NIVEL IIIA COLOR AZUL O VERDE, PARA PERSONAL MASCULINO DE LA POLICIA NACIONAL, SEGUN ANEXO TECNICO NTMD 0028-A9 *(Según especificaciones técnicas del anexo técnico)*	1	UNIDAD	$4.900.000
TOTAL				**$9.993.333**

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

7. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en un único pago a la ejecución del contrato, previa supervisión, de acuerdo con la entrega de la factura, acta de entrega/recibido a satisfacción, del informe en el cual debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

ALCALDÍA

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de La Merced, Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:
El plazo del CONTRATO será QUINCE (15) DÍAS EN LA VIGENCIA 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución esbozados en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

9. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho de la alcaldesa, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

El supervisor del presente contrato será el funcionario responsable de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, quien verificará el cumplimiento de las actividades e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las responsabilidades establecidas en el

ALCALDÍA

artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 así como las siguientes: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que se deban efectuar. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo informe de actividades y avance del contrato acorde a su objeto, necesaria para autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista. 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para efectos del pago.

PARÁGRAFO: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en jurisdicción del Municipio de La Merced, Caldas.

11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar mediante certificación o acta de liquidación, la ejecución de mínimo dos (02) contratos de venta y/o suministro de implementos de protección personal para la fuerza pública.

La certificación y/o el acta de liquidación debe contener los siguientes datos: Objeto, contratista, entidad contratante, valor y fecha de iniciación y de terminación del contrato.

Si el proponente ha tenido contratos con la Alcaldía Municipal de La Merced, este deberá manifestarlo por escrito y la entidad tendrá la obligación de verificar dicha experiencia sin perjuicio que el proponente anexe documento alguno.

12. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir para celebrar o ejecutar contrato en específico con el municipio de La Merced. Por tanto, el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

ALCALDÍA

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

13. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:
Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el municipio de La Merced, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Mínima Cuantía – Compra.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) así como de acuerdo con los preceptos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Así, este proceso de selección está diseñado con base en lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de Mínima Cuantía, siendo estos contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad y en los cuales la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El presente contrato derivará su sustento jurídico en la Mínima Cuantía, amparado también en el Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dispuso lo siguiente: *"Esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

ALCALDÍA

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, (…)", en tal sentido, el Municipio es conocedor de los acuerdos marco de precios establecidos por el gobierno nacional a través de Colombia Compra Eficiente: Sin embargo, en menoscabo del mayor aprovechamiento del dinero público que maneja el Municipio, es conducente llevar a feliz término el proceso de contratación de Mínima Cuantía, según lo expuesto.

Por ello, se reitera que el presente modelo selección es el más ajustado para el caso del municipio de La Merced, en atención a lo preceptuado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mismo que al referirse a la selección de Mínima Cuantía dispone que esta corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, cuantía que para el municipio de La Merced en la vigencia 2026 asciende a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)** proceso de selección a efectuar mediante la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta las disposiciones del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y bajo los siguientes parámetros generales:

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

Corolario, de acuerdo con las orientaciones del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que estos estudios son para adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el

ALCALDÍA

único criterio para seleccionar el contratista será el menor precio de la oferta económica propuesta.

Para los efectos, se requerirán los siguientes requisitos:

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:
Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el Oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

1) Que el objeto social o actividad comercial del Proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
2) Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
3) Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor de 30 días a su expedición.
4) Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
5) Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
6) Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
7) Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
8) Que el Oferente no posea inhabilidades e incompatibilidades, o inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
9) Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, imposición de medidas correctivas vigentes o se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Anexar certificados).
10) Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (En aquellos casos donde la Entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (No mayor a 3 meses de expedición).
11) Que el Proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
12) Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona jurídica sean de origen lícito.

ALCALDÍA

13) Que posea Registro Único Tributario RUT actualizado en los términos del Decreto 1625 de 2016 artículo 1.6.1.2.7.

PARA PERSONAS NATURALES

Se tendrá en cuenta:

1) Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de edad y que no haya sido declarado en interdicción.
2) Que el objeto social o actividad comercial del Proponente cumpla con el objeto de esta contratación.
3) Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
4) Que el Oferente no posea inhabilidades e incompatibilidades, o inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
5) Que las personas no posean antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, imposición de medidas correctivas vigentes o se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Anexar certificados).
6) Que la persona esté cotizando al sistema de seguridad social y se encuentra a paz y salvo, por lo menos, en salud y pensión, sobre el monto mínimo requerido por la ley.
7) Que el Proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
8) Que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
9) Que posea Registro Único Tributario RUT actualizado en los términos del Decreto 1625 de 2016 artículo 1.6.1.2.7.

15.2 DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS HABILITANTES:

PARA PERSONAS JURIDICAS:

1) Carta de presentación de la oferta firmada (Anexo 1).
2) Compromiso anticorrupción firmado (Anexo 2).
3) Documento de identidad del representante legal del Proponente.
4) Libreta militar del representante legal del Oferente si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
5) El Proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: i) El objeto social del Oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación Y en el contrato que de él se derive. ii) Para contratar, la persona jurídica Oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. iii) Autorización del órgano social competente, si el representante legal

ALCALDÍA

tiene limitadas las Facultades para comprometer al Oferente. Este certificado deberá estar renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia. El registro deberá estar renovado para el año 2026.

6) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al Oferente.

7) Documentos de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (i) Los Oferentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores y de la cédula de ciudadanía, o por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el representante legal, soportada con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, indicando las sumas totales pagadas por cada concepto, el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados a cargo de la empresa y la suma pagada por cada trabajador en cada concepto, todo durante el período requerido.

8) Registro Único Tributario - RUT actualizado, las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.

9) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República vigente. De la razón social y del representante legal del Proponente.

10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente. De la razón social y del representante legal del Oferente.

11) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional, del representante legal del Proponente.

12) Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía vigente, expedido por la Policía Nacional, del representante legal del Oferente.

13) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente, del representante legal del Proponente.

14) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), expedido por la Policía Nacional.

15) Certificación Bancaria.

ALCALDÍA

16) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (En caso que la oferta sea presentada por Proponente plural).
17) Permiso de comercialización para material reservado de la fuerza pública expedido por autoridad competente (Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos -DCCAE-).

PARA PERSONAS NATURALES:

1) Carta de presentación de la oferta firmada (Anexo 1).
2) Compromiso anticorrupción firmado (Anexo 2).
3) Documento de identidad del Proponente.
4) Libreta militar, si el Oferente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
5) Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el Proponente sea comerciante inscrito ante la Cámara de Comercio. Este registro deberá estar renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia. El registro deberá estar renovado para el año 2026.
6) Documentos de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Certificados de afiliación vigentes al Sistema General de Seguridad Social Integral -Salud, Pensión y Riesgos Profesionales- y/o planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral del mes anterior al de presentación de la oferta en los términos del Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. (ii) De estar obligado, el Oferente deberá anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. Bastará la CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores y de la cédula de ciudadanía, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el Proponente soportado con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, en el que debe indicar el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados y dependientes de la persona natural y las sumas pagadas por cada trabajador en cada concepto.
7) Registro Único Tributario - RUT actualizado, las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.

ALCALDÍA

8) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
10) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.
11) Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía vigente, expedido por la Policía Nacional.
12) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente.
13) Certificación Bancaria.
14) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), expedido por la Policía Nacional.
15) Permiso de comercialización para material reservado de la fuerza pública expedido por autoridad competente (Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos -DCCAE-).

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, aunado al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, desarrollado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	Contratista		Entidad	Contratista

ALCALDÍA

1	General	Externos	Ejecución	**Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	3	50%	50%	Si	X	X
2	Específico	Externos	Ejecución	**Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	2		100%	No		X
3	Específico	Externos	Ejecución	**Riesgos Financieros:** Es **(i)** el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y **(ii)** el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	2		100%	Si		X
4	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
6	General	Externos	Planeación y Ejecución	**Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	1		100%	No		X

ALCALDÍA

7	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	**Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	1	50%	50%	No	X	X
8	Especifico	Externos	Ejecución	**Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	3		100%	Sí		X
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1		100%	No	X	
10	Especifico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	1		100%	Si		X
11	Especifico	Interno	Ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: Salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.	1		100%	No		X
12	Especifico	Interno	Ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del contratista.	1		100%	No		X
13	Especifico	Interno	Ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato.	1		100%	No		X

ALCALDÍA

14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	3	50%	50%	No	X	X
15	Especifico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3		100%	No		X
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal.	1		100%	No		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) y 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 7, inciso 5, el cual reza "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.", la justificación para exigir garantías o no hacerlo debe estar en los estudios y documentos previos.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.5., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "Garantías", establece: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"".

Bajo estos presupuestos, NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, pues (i) este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordena el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio.

Adicionalmente, para el objeto contractual en particular y la adquisición de bienes que se deriva del mismo, a estos les es inherente la garantía comercial (De fabricante y vendedor).

ALCALDÍA

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a Acuerdos Comerciales, toda vez que, por regla general, los umbrales que estos establecen son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**, generalmente, no resultan cubiertos por Acuerdos Comerciales.[6]

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Así también, se cuenta con un análisis propio consignado en el **Anexo 1 *"Análisis del Sector"*.**

ORIGINAL FIRMADO
LUZ ADRIANA NOREÑA PÉREZ
Secretaria de Gobierno
La Merced, Caldas

ALCALDÍA

[6] Concepto C – 203 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1. "***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*" para efectos de la contratación de BIENES y SERVICIOS las ventajas que representa para la entidad, el Oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las condiciones de mercado y la oferta que presente al proceso de selección.

i. Análisis desde la perspectiva legal:

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos	**ARTICULO 2°** Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. **Numeral 5°** "*(…)* ***Contratación Mínima Cuantía.*** *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)*"
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.	**ARTÍCULO 94** ***"TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.* *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (…)"*
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	**SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA** **ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2.** modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

ALCALDÍA

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Decreto 1860 de 2021	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"	**ARTÍCULO 2.** ***"Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (…)"*

ii. Análisis desde la perspectiva económica y comercial:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para el municipio de La Merced, el Oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por un concepto similar al que se pretende contratar aquí y que otras Entidades Públicas han cancelado por conceptos comparables, así:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINCHINA	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA
Vigencia	2026	2026	2026
Número de proceso	MC-SCC-0928 de 2026	MC-022-2026	CMC-024-2026
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10337398&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10276673&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10311040&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Cantidad de oferentes	7	1	1
Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO" BPIM 20251763640062.	ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS DE USO EXTERIOR NIVEL IIIA CON DESTINO A LA POLICIA NACIONAL EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA CALDAS	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION BALISTICA, CON DESTINO A LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO
Valor	19.383.250	29.970.000	45.000.000
Proveedor	MARSAM S.A.S.	DISTRITAR SAS	DISTRITAR SAS
Plazo del contrato	30 días	71 días	3 meses

ALCALDÍA

Forma de pago	Un pago	Único pago	Un (01) acta contra entrega
Idoneidad y experiencia exigidas	Es necesario contratar con una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea el suministro de material de intendencia y acredite experiencia relacionada con el objeto contractual, para lo cual deberá presentar certificaciones de contratos donde se pueda evidenciar el suministro y/o venta de material de intendencia, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (11 SMMLV) para la presente contratación.	Acreditar máximo con dos (2) contratos o facturación de venta con objetos iguales o similares al de la presente invitación, que sumados tengan un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado. Lo anterior se acreditará con las actas de liquidación o constancias expedidas por el contratante donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, valor del contrato, plazo, fecha de inicio y terminación.	El oferente deberá tener como mínimo un establecimiento de comercio, sucursal o agencia registrado y abierto al público en el territorio nacional, que su objeto social o actividad comercial guarde relación directa con el objeto del contrato y cuente con al menos cinco (5) años de creación, anterior a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual acreditará a través del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal de la cámara y comercio, además deberá contar con el permiso vigente de fabricación, comercialización y traslado de prendas para la fuerza pública expedido por la autoridad competente. El oferente deberá acreditar su experiencia a través de certificaciones de contratos y/o contratos suscritos y ejecutados acompañados del acta de liquidación como máximo dos (2) en cuantía equivalente al 100% o más del valor del presupuesto, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso.
Códigos UNSPSC	46181500 - Ropa de seguridad	46181502 - Chalecos anti balas	46181502 - Chalecos anti balas
Garantías exigidas	**Cumplimiento:** 10%. Por el plazo del contrato y 4 meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** 10%. Por el plazo del contrato y 4 meses más. **Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones:** 5%. Por el plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más.	**Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan:** Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más. Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más. Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	**CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el 30% del valor total del contrato y una vigencia igual a la de éste y un (01) año más.
Criterios de evaluación	Precio más bajo	Precio más bajo	Precio más bajo

ALCALDIA

Así también, se rastreó contratación afín efectuada en el municipio de La Merced, Caldas, hallándose:

Variable	Contrato 1
Entidad	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MERCED
Vigencia	2025
Número de proceso	IPMC-013-2025 (CO1.PCCNTR.7936059)
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8177231&isFromPublicArea=True&isModal=False
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA
Cantidad de oferentes	1
Objeto contractual	COMPRA DE CHALECO BALISTICO DE USO FEMENINO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA DEDICADO A LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.
Valor	$4.630.000
Proveedor	DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S
Plazo del contrato	3 días
Forma de pago	Único pago
Idoneidad y experiencia exigidas	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar mediante certificación o acta de liquidación la ejecución de mínimo un (1) contrato de venta y/o suministro de implementos de protección personal para la fuerza pública.
Códigos UNSPSC	46181502 CHALECOS ANTI BALAS
Garantías exigidas	N/A
Criterios de evaluación	Precio más bajo

De igual forma, se toma el valor promedio de las cotizaciones para cada uno de los ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COTIZACION 1 FUERZA ELITE	COTIZACION 2 DISTRITAR	COTIZACION 3 MIGUEL CABALLERO S.A.S	PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	**CHALECO BALISTICO** USO EXTERNO NIVEL IIIA COLOR AZUL O	1	UN	$5.130.000	$5.100.000	$5.050.000	$5.093.333

ALCALDÍA

	VERDE, PARA PERSONAL FEMENINO DE LA POLICIA NACIONAL, SEGUN ANEXO TECNICO NTMD 0028-A9 *(Según especificaciones técnicas del anexo técnico)*						
2	**CHALECO BALISTICO** USO EXTERNO NIVEL IIIA COLOR AZUL O VERDE, PARA PERSONAL MASCULINO DE LA POLICIA NACIONAL, SEGUN ANEXO TECNICO NTMD 0028-A9 *(Según especificaciones técnicas del anexo técnico)*	1	UN	$4.950.000	$4.900.000	$4.850.000	$4.900.000
SUBTOTALES				$10.080.000	$10.000.000	$9.900.000	$9.993.333
TOTAL							**$9.993.333**

Como cargas impositivas además de las propias del tipo de contrato, se encuentran las establecidas por el Municipio, tales como:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el valor histórico de otras administraciones, el estudio del mercado, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, se determinó el presupuesto oficial del proceso, el cual asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($9.993.333).**

iii. Análisis desde la perspectiva organizacional y técnica:

El objeto contractual se encuentra relacionado con el sector comercial dedicado a la fabricación, distribución y suministro de elementos de protección personal especializados, particularmente chalecos balísticos destinados a integrantes de la Fuerza Pública. Este mercado comprende proveedores que comercializan productos diseñados para brindar protección frente a determinados riesgos balísticos y que, por su naturaleza, deben cumplir requisitos técnicos específicos. En el ámbito de la contratación estatal existen antecedentes de adquisición de chalecos balísticos nivel IIIA por parte de entidades públicas, incluidos procesos y

ALCALDÍA

órdenes de compra publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que permiten identificar la existencia de oferta para esta clase de bienes.

Desde la perspectiva comercial, la adquisición está condicionada por factores como el precio, la calidad, la disponibilidad de los elementos, los tiempos de entrega, las condiciones de garantía y los costos de transporte hasta el lugar de entrega. La determinación del valor estimado se fundamenta en la información de mercado recopilada y en la comparación de bienes que responden a características técnicas equivalentes, considerando la cantidad requerida y las condiciones particulares del suministro. De igual manera, la evaluación comercial comprende la correspondencia entre el precio ofertado, el nivel de protección solicitado y la documentación técnica que acredita las características de los productos.

En el aspecto organizacional, la contratación articula la gestión de la Administración Municipal de La Merced, Caldas, con las necesidades de dotación de la institución de la Fuerza Pública destinataria. Esta coordinación permite relacionar la cantidad de chalecos requeridos y sus características con las necesidades del personal beneficiario, así como establecer las condiciones de entrega, recepción, asignación y uso de los elementos. La adquisición se enmarca en las acciones municipales de fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y en las actuaciones de planeación contractual y presupuestal correspondientes.

Desde el punto de vista técnico, los chalecos balísticos de uso externo nivel IIIA constituyen bienes especializados cuya conformidad debe verificarse con arreglo a las especificaciones establecidas para el proceso. Al respecto, el Ministerio de Defensa Nacional identifica la norma técnica NTMD-0028-A9, denominada "Chaleco balístico", como referente técnico aplicable a los requisitos y ensayos de estos elementos de protección. En consecuencia, las características exigidas guardan relación con las necesidades de la institución destinataria y con los parámetros técnicos pertinentes para comprobar la calidad y conformidad de los bienes suministrados.

En materia de riesgos, se consideran relevantes la entrega de productos que no cumplan las especificaciones técnicas, los defectos de fabricación, los retrasos en el suministro, las deficiencias en la documentación técnica y las dificultades para hacer efectivas las garantías. También resulta relevante la adecuada estimación del presupuesto frente a las condiciones comerciales del mercado. Estos aspectos se relacionan con la definición precisa de los requisitos técnicos y de las obligaciones del proveedor, la verificación de las condiciones de garantía y la comprobación de los bienes al momento de su recepción.

ALCALDÍA

En conclusión, el sector de comercialización de chalecos balísticos presenta antecedentes de suministro a entidades públicas y comprende productos especializados sujetos a requisitos técnicos particulares. En este contexto, el análisis comercial, organizacional, técnico y de riesgos permite orientar la adquisición hacia elementos que respondan a las necesidades de la Fuerza Pública presente en el municipio, con observancia de las condiciones de calidad, precio y suministro, y procurando la adecuada utilización de los recursos públicos.

Ahora, cabe aclarar que en el Estudio Previo se señalan las características del objeto contractual particular. Lo anterior, con el propósito de robustecer los elementos de juicio que permitan al Municipio decidir acerca de la modalidad de contratación y tipología contractual a utilizar.

De lo anterior, se tiene como resultado:

Modalidad: Mínima Cuantía.
Tipología: Compraventa.
Objeto contractual: COMPRA DE CHALECOS BALÍSTICOS DE USO EXTERNO NIVEL IIIA CON DESTINO A MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA PRESENTE EN EL MUNICIPIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA, EL RESPETO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MERCED, CALDAS.

Clasificación UNSPSC segmentada:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

46181502 - CHALECOS ANTI BALAS				
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Productos**
E Productos de Uso Final	**46000000** Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**46180000** Seguridad y protección personal	**46181500** Ropa de seguridad	**46181502** Chalecos anti balas

iv. Análisis de riesgo:

Con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos de Colombia Compra Eficiente se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, a identificar y describir los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Dicho ejercicio se encuentra en el Estudio Previo como precedente para la justificación de la exigencia o no de garantías dentro del proceso de contratación.

ALCALDÍA

v. Justificación de la contratación:

Desde el punto de vista legal la contratación de la necesidad que aquí se justifica está amparada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de Mínima Cuantía, siendo estos contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, el municipio de La Merced establece que la modalidad de selección de los bienes y/o servicios requeridos es la MÍNIMA CUANTÍA.

ALCALDÍA